

Acta de Entrega de Información

Correlativo 4066-2018

Fecha 29 de enero de 2018

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas con cuatro minutos del día veintinueve de enero del año dos mil dieciocho.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) El día diecisiete de enero del año dos mil dieciocho se recibió una solicitud de acceso a la información pública que contiene el siguiente requerimiento de acceso a la información pública: "Le escribo referente a la necesidad de poder conocer de un trámite de hace más de un año del contrato de servicios de consultoría de estudios de impacto ambiental N° FISDL19F/FCAS-268180-2013, del cual el administrador de contrato Ing. Carlos Ávila nos comunicó que no se podía cerrar el contrato nuestro en el mes de abril de 2017, dado que intentó pagarnos el 15% restante de dicho contrato y que el sistema no le permitió realizar la última operación ya que el proyecto se pasó del tiempo contractual, condición que nunca se nos informó, después de más de un mes de estar insistiendo nos informó en mayo que necesitaban una reunión con la Jefatura de la Unidad Ambiental. Nosotros acudimos a una reunión en el mes de junio con la Arq. Victoria América Mena, jefe de la Unidad Ambiental del FISDL, quien nos explicó la situación y las condiciones inusuales del desarrollo de dicho contrato ya que la modalidad del contrato contemplaba tiempos grandes debido a que estos depende de la elaboración de la carpeta de dichos proyectos que no es responsabilidad de nosotros y se nos pidió que colaboráramos a estructurar un expediente con los tiempos transcurrido para determinar el desfase. De esa manera elaboramos una matriz cronológica con todos los correos y correspondencia de tal forma que se pudiera armar un expediente ordenado de seguimiento, demostrando nuestro cumplimiento del contrato, así con fecha 19 junio del 2017 enviamos por correo electrónico al Ing. Ávila dicha documentación, con ello se acordó que se iba a proceder a cuantificar los días de retraso que resultaba 3 o 4 días y elaborar el dictamen correspondiente. A la fecha no hemos recibido el resultado de dicho dictamen y en repetidas ocasiones hemos realizado las consultas sin recibir respuestas, hemos tratado de consultar con el área legal y nos informan que no conocen de ninguna documentación al respecto. Nos comunicamos con la Arq. Mena en el mes de diciembre de 2017, quien se sorprendió de que aún no teníamos una comunicación del departamento legal y quedo de darnos una respuesta, la cual a la fecha no sabemos las razones ni donde se encuentra dicho expediente. Por lo anterior acudimos a usted como Oficial de información y respuestas, para que nos pueda ayudar a investigar el extravió de dicho documento del cual el Ing. Ávila dice que ya envió desde julio o agosto del 2017 y que nunca se recibe respuesta y únicamente se especula que está en firma en la Presidencia". **Plazo para remitir a la OIR la información en poder de la Institución es del 18 al 30 de enero de 2018 a fin de cumplir con el plazo estipulado en la LAIP.**
- 2) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 3) A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención



Acta de Entrega de Información

breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio del correo electrónico Institucional, se consideró aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
2. Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información, requirió a la jefatura del departamento de Gestión Ambiental quien remitió el siguiente informe conforme a la documentación en poder de la Institución:

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	AMBIENTEC, S.A. DE C.V.
NÚMERO DE CONTRATO:	FISDL/19F/FCAS/26818.0-2013
NOMBRE DE CONTRATO:	CONTRATO ABIERTO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL, MUNICIPIO DE VARIOS MUNICIPIOS, DEPARTAMENTO DE VARIOS DEPARTAMENTOS, Código 26818.0
MONTO TOTAL DEL CONTRATO:	\$20,340.00
PLAZO CONTRACTUAL:	300 DÍAS CALENDARIO, DEL 04/09/2014 AL 01/07/2015
FECHA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA:	15/08/2016



Acta de Entrega de Información

I. DESARROLLO DEL CONTRATO

1. Contrato realizado para elaborar DOS Estudios de Impacto Ambiental, se asignaron para los proyectos:
a. Estudio de Impacto Ambiental para proyecto: *Introducción agua potable y saneamiento básico en cantón Metalío, municipio de Acajutla, departamento de Sonsonate.*

b. Estudio de Impacto Ambiental para proyecto: *Introducción del Sistema de Agua potable y saneamiento básico de los caseríos San Francisco Amate, El Hervidor, El Anono, El Lagarero, Los Encuentros, Zambombera Norte, El Chilo, Los Guidos, La Esmeralda, Amatecampo establo, Amatecampo Colonia y EL Chagüitón, todos en el municipio de san Luis Talpa en el Departamento de La Paz* (Este proyecto se desarrolló bajo los tiempos estipulados por lo tanto los principales hitos de la realización del mismo se excluyen del presente relato).

2. Los principales atrasos en el proyecto, no imputables al contratista, se debieron principalmente a dos hechos puntuales:

a. El formulador de la carpeta técnica: *Introducción agua potable y saneamiento básico en cantón Metalío, municipio de Acajutla, departamento de Sonsonate*, tuvo serios atrasos en la finalización de la misma, y siendo este el insumo principal para la realización del Estudio de Impacto Ambiental, éste no se podía comenzar.

b. El dilatado tiempo que tomó al MARN la revisión y Visto Bueno del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto citado en el literal anterior.

3. El Estudio de Impacto Ambiental para proyecto: *Introducción agua potable y saneamiento básico en cantón Metalío, municipio de Acajutla, departamento de Sonsonate*, se ingresó al MARN por primera vez el **30/09/2015**.

4. Según la **cláusula décima primera** del contrato suscrito entre las partes "*el tiempo efectivo para la realización del Estudio de Impacto Ambiental es de 100 días calendario*"

5. El MARN emitió observaciones el **05/07/2016** y el contratista entregó la superación de estas al ministerio y el administrador del contrato FISDL recibe el contrato o documento de evidencia del MARN de haber presentado la superación de las observaciones el **15 de agosto de 2016**. Posterior a esto el **7 de octubre de 2016** el MARN responde y no da por superadas las observaciones al Estudio de Impacto Ambiental y las reitera.

6. Las observaciones pendientes de superar se trabajaron conjuntamente, el equipo del DGA de FISDL y de la UAM de la Municipalidad de Acajutla, sin la participación del Contratista Ambientec, S.A. de C.V.

7. Finalmente la resolución a dichas observaciones fueron entregadas al MARN el **23 de febrero de 2017**.



Acta de Entrega de Información

8. La cronología completa del proceso de evaluación proporcionada por el MARN se muestra a continuación en la siguiente tabla y también puede consultarse en el sitio web del Ministerio en el siguiente enlace: <http://apps.marn.gob.sv/consultaseanet/WfTab.aspx?Cod=28440&dga=21595>

4

FASE	UBICACIÓN	FECHA INICIO	FECHA FIN	DÍAS
Estudio de Impacto Ambiental (EslA)	MARN	30/09/2015	30/09/2015	0
Preparación del estudio para el proceso de consulta pública	MARN	30/09/2015	21/10/2015	15
Aviso al titular para retirar formato de publicación	TITULAR	21/10/2015	28/10/2015	5
Titular preparando publicación en periódicos de mayor circulación	TITULAR	28/10/2015	03/03/2016	83
Inicio del periodo de diez días de consulta pública para el estudio de impacto	TITULAR	03/03/2016	03/03/2016	0
Estudio de impacto ambiental en consulta pública	TITULAR	03/03/2016	17/03/2016	10
Fin del periodo de diez días de consulta pública para el estudio de impacto	MARN	17/03/2016	17/03/2016	0
Estudio de impacto ambiental en análisis	MARN	18/03/2016	23/06/2016	61
Aviso al Titular para que retire las observaciones técnicas hechas al EslA	TITULAR	05/07/2016	05/07/2016	0
Entrega al Titular de la observaciones técnicas hechas al EslA	TITULAR	05/07/2016	13/07/2016	6
Titular elaborando respuesta a las observaciones técnicas hechas al EslA	TITULAR	13/07/2016	16/08/2016	19
Recepción de la respuesta del Titular a las observaciones técnicas hechas al EslA	MARN	16/08/2016	16/08/2016	0
Análisis de la respuesta del Titular a las observaciones técnicas hechas al EslA	MARN	16/08/2016	07/10/2016	37



Acta de Entrega de Información

Análisis de la respuesta del Titular a la reiteración de observaciones hechas al EsIA	MARN	07/10/2016	07/10/2016	0
Aviso al Titular de que retire la reiteración de observaciones técnicas hechas al EsIA	TITULAR	10/10/2016	10/10/2016	0
Entrega al Titular de la reiteración de observaciones técnicas hechas al EsIA	TITULAR	10/10/2016	23/02/2017	91
Titular elaborando respuesta de la reiteración de observaciones técnicas hechas al EsIA	TITULAR	23/02/2017	13/03/2017	12
Recepción de la respuesta del Titular a la reiteración de observaciones hechas al EsIA	MARN	13/03/2017	13/03/2017	0
Aviso al titular de respuesta al estudio de impacto Ambiental	TITULAR	28/03/2017	04/04/2017	5
Respuesta al estudio de impacto Ambiental, requerimiento de fianza, entregado al titular	TITULAR	04/04/2017	10/04/2017	4
Titular gestionando fianza de cumplimiento ambiental	TITULAR	10/04/2017	28/06/2017	57
Ingreso de fianza de cumplimiento ambiental solicitada al titular	MARN	28/06/2017	28/06/2017	0
Preparando respuesta al estudio de impacto ambiental	MARN	17/03/2016	03/07/2017	15
Elaboración de resolución ambiental	MARN	03/07/2017	24/08/2017	38
Preparación y firma de la Resolución Ambiental	MARN	24/08/2017	06/09/2017	9
Preparación y firma de la Resolución Ambiental	MARN	06/09/2017	06/09/2017	0

5



Acta de Entrega de Información

Pendientes de aviso	COMPLETADO	06/09/2017	07/09/2017	1
Aviso a Titular para que retire resolución ambiental	COMPLETADO	07/09/2017	07/09/2017	0
Entrega resolución favorable de permiso ambiental emitido	COMPLETADO	07/09/2017	07/09/2017	0

6

9. De acuerdo a la cláusula séptima del contrato firmado entre FISDL y Ambientec, S.A. de C.V., el contrato se podía liquidar (pagar la última estimación) hasta obtener el dictamen técnico favorable (solicitud de fianza) del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

10. La solicitud de fianza se recibió el **10 de abril de 2017**, **NO** así el dictamen técnico favorable para el proyecto, ya que acompañado a la fianza, el titular (municipalidad de Acajutla) debería presentar junto a la fianza de fiel cumplimiento ambiental el Plan de Compensación Ambiental del proyecto, según nota MARN-DEC-GEA-21595-427-2017.

11. La fianza de fiel cumplimiento y el Plan de Compensación Ambiental fue presentado al MARN el **28 de junio de 2017** y se recibió la aprobación final el **7 de septiembre de 2017**.

Finalización de contrato y pago de estimación final.

1. El **21 de abril de 2017** el Administrador de Contrato envió a Gerencia General la estimación No. 6.
2. Gerencia General devuelve el 8 de junio de 2017, con nota firmada por la Arq. María Eugenia Roldán de Bottari la estimación junto con observaciones y encargando el caso para encontrar una salida legal al mismo a la Asesora Legal de Gerencia General, quien luego de varias reuniones con El Gerente de Fianzas, Jefe del Departamento de Sistemas, Representante de la jefa del Departamento Legal, Jefa del Departamento de Gestión Ambiental, Director Técnico y Administrador del Contrato se concluyó que la opción más viable para liquidar este contrato debería ser iniciar el proceso de imposición de multa por incumplimiento.
3. Tal como indica el proceso se ha enviado el Informe de Incumplimiento para Imposición de Multa a la ACI en dos ocasiones regresando ambas con observaciones por superar (22 de diciembre 2017 y 04 de enero 2018).
4. Se ha enviado el **25 de enero de 2018** nuevamente dicho informe para su visto bueno por el Asesor de Presidencia, quien luego lo envía para visto bueno de Gerencia General y Presidencia.
5. Recibido el informe en Presidencia este se remite al Departamento legal donde se ha consultado el tiempo promedio que tarda en resolverse el proceso, sin recibir objeciones del contratista y aceptando este la multa, es de **15 días hábiles**.

3. *Notifíquese al solicitante en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.*



Acta de Entrega de Información

4. No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, usted tiene la posibilidad de utilizar los mecanismos previstos en la legislación salvadoreña, contempladas en la LAIP.

NOMBRE*: Roberto Molina
OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

FIRMA*:




Información a completar por Solicitante

I. **DATOS DEL SOLICITANTE:**

NOMBRE* VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA

1er. Apellido

2do. Apellido

Nombre(s)

FIRMA: REMITIDO ACUSE DE RECIBIDO VÍA CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL
**Información requerida*

